

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO: Trabajo en red y proyección internacional. Garantías para las transferencias de datos personales a terceros países u organizaciones internacionales.

Las transferencias internacionales de datos suponen un flujo de datos personales desde el territorio español a destinatarios establecidos en países fuera del Espacio Económico Europeo (los países de la Unión Europea más Liechtenstein, Islandia y Noruega).

La Fundación Global Nature (FGN) podrá realizar transferencia internacional de datos personales cuando:

1. Estén basadas en una Decisión de Adecuación (*)
A falta de Decisión de Adecuación
2. Mediante la aportación de Garantías Adecuadas:
 - 2.1. Normas Corporativas Vinculantes (BCR)
 - 2.2. Cláusulas tipo adoptadas por la Comisión Europea
 - 2.3. Cláusulas tipo adoptadas mediante la Autoridad de Control en España (AEPD) aprobadas por la Comisión Europea.
 - 2.4. Códigos de Conducta exigible entre responsable y encargado del tratamiento en el tercer país.
 - 2.5. Y, Mecanismos de Certificación exigible entre responsable y encargado del tratamiento en el tercer país.

A falta de Decisión de Adecuación y de Garantías Adecuadas la responsable (FGN) podrá realizar transferencia internacional si se cumple alguna de las siguientes condiciones:

- a. La persona interesada haya dado explícitamente su consentimiento, después de haber sido informada de los posibles riesgos
- b. La transferencia sea necesaria para la ejecución de un contrato entre la persona interesada y el responsable del tratamiento o para la



ejecución de medidas precontractuales adoptadas a solicitud de la persona interesada

- c. La transferencia sea necesaria para la celebración o ejecución de un contrato, en interés del interesado, entre el responsable del tratamiento y otra persona física o jurídica.
- d. La transferencia sea necesaria para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones

Aún lo anterior, si no resultase aplicable ninguna de las letras a.-d. , la responsable (FGN) podrá llevar a cabo una transferencia si no es repetitiva, afecta solo a un número limitado de personas interesadas, es necesaria a los fines de intereses legítimos perseguidos por la FGN siempre que no prevalezcan los intereses o derechos y libertades de la persona interesada, y haya evaluado el contexto de la transferencia y concluya que puede ofrecer garantías con respecto a la protección de los datos personales.

(*) A fecha de marzo de 2023 la Comisión Europea ha suscrito Decisiones de Adecuación con los siguientes países: Suiza, Argentina, Gernsey, Candá, Isla de Man, Jersey, Islas Feroe, Andorra, Israel, Uruguay, Nueva Zelanda, Japón, Reino Unido y República de Corea.